|  |  |
| --- | --- |
| **Informe Convocatoria Subvenciones** | Keila Gálvez Sanchiz26/04/2024 |
| ASUNTO | **Ayudas para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2024.** |
| INTERÉS | * Para Asociaciones en general
* Para personas con discapacidad intelectual
* En Plena Inclusión Murcia: Dirección Técnica y Equipo Técnico responsable de área
 |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | Las ayudas para la acción y la promoción cultural tienen por objeto la modernización y profesionalización del sector cultural y creativo a través de actividades y proyectos específicos que contribuyan a la consecución de las finalidades del apartado de los proyectos subvencionables.  |
| FINANCIA | Ministerio de cultura |
| FUENTE | BOE nº 99 del martes 23 de abril de 2024 |
| PLAZO | Hasta el 17 de mayo de 2024 |
| PUEDENSOLICITAR | Primero: Beneficiarios: 1. Podrán ser beneficiarios las personas jurídicas sin ánimo de lucro de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que tengan su residencia fiscal en España y se encuentren legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. 2. Quedan excluidas las personas físicas, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, las entidades con ánimo de lucro, así como las agrupaciones de interés económico (A.I.E.) y las uniones temporales de empresas (U.T.E.). 3. Los beneficiarios no podrán obtener ayudas en más de tres convocatorias consecutivas. Por tanto, las entidades que hayan sido beneficiarias en las tres últimas convocatorias no podrán presentarse a la convocatoria, quedando excluidas en el caso de hacerlo. 4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS). |
| CUANTÍA PROYECTOS | El importe máximo imputable a la convocatoria será de 1.860.000 euros. Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos de la aplicación 24.04.334A.48911 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura y Deporte para 2023 previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE núm. 308, de 24 de diciembre de 2022) y prorrogados al ejercicio 2024. |
| PROYECTOS SUBVEN -CIONABLES | a) Fomentar la promoción y difusión de contenidos, productos y servicios culturales y, en especial, aquellos proyectos que promuevan la innovación y las tecnologías digitales con pleno respeto a los derechos de propiedad intelectual. b) Incrementar la profesionalización del sector cultural y creativo y su capacidad para generar empleo potenciando la formación, especialmente aquellos proyectos o actividades que sirvan para mejorar la igualdad de género en el Sector Creativo y Cultural. cve: BOE-B-2024-14833 Verificable en <https://www.boe.es> c) Impulsar la vertebración, dinamización e internacionalización del sector cultural y creativo, en especial, cuando sirva a la imagen de España como potencia cultural. d) Promover la defensa de la propiedad intelectual, el derecho de acceso a la cultura, la sostenibilidad del Sector Creativo y Cultural, así como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. e) Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales y fomentar el mecenazgo cultural, así como la promoción de sinergias y alianzas con otros operadores culturales públicos y/o privados para vertebrar los sectores creativos y culturales y una oferta cultural equilibrada en todo el territorio español. |
| DOCUMEN-TACIÓN | Art. 6 de la resolución. |
| RESOLUCIÓN | 6 meses. |
| PAGO | Art. 12 de la resolución. |
| EJECUCIÓN | Las actividades deberán desarrollarse entre el 1 de julio de 2024 y el 30 juniode 2025. |
| FECHAJUSTIFICAR | 3 meses. |